

CIRCULAR**SANTIAGO, 04 de Febrero de 2015.****Nº 313 / 2015.****REF: CIRCULAR SOBRE TASA P.P.M /**

La Circular Nº 52 del 10 de Octubre de 2014, publicada en el Diario Oficial al 20 de Octubre de 2014, en su numeral Nº C.1.2., primer párrafo, indica sobre la tasa de PPM obligatorio:

***"Los contribuyentes que en el año comercial 2014, hayan obtenido ingresos"
"del giro superiores al valor equivalente a 100.000 UF, según el valor de"
"esta unidad al término de cada ejercicio y para los efectos de determinar"
"los PPMO por los ingresos brutos correspondientes a los meses de enero,"
"febrero y marzo del año calendario 2015, el porcentaje de tasa variable"
"aplicado durante el mes de diciembre inmediatamente anterior, se ajustará"
"multiplicándolo por el factor 1,071."***

***"En caso que el resultado determinado sea menor o igual a 100.000 UF, no"
"existirá la obligación de efectuar tal ajuste."***

Es decir por ejemplo si la tasa es un 2,3%, queda en un 2,5%.

CÁLCULO

Tasa	2,3 * 1,071
Nueva Tasa	<u>2,5%</u>

Respecto a cómo determinar las tasas de PPM, desde el año 2016, será comunicado próximamente.

Saluda a ustedes atentamente,

**CHAU, TAPIA Y ORTEGA, CONTADORES
PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA**

CHTyO/scv

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
Contadores - Profesionales - Auditores Ltda